

trados con la puntualidad que exige el servicio p<sup>u</sup>blico, y las suspensiones, por la falta de dinero, que no era poca causa. En el día se hallan los fondos de Propios bajo otro rango, por que como a V<sup>h</sup>. consta, exceden a las cargas del Ayuntamiento aumentando se aumentáran en una tercera parte, quedando a la vez p.<sup>a</sup> en satisfaciendo a las acciones. Con lo mismo, y no siendo posible al que día desempeñar el cargo con que se han honrado si no trabajando noche y día sin descanso, por que su delicadeza no le permite llevar atrasos algunos =

A V<sup>h</sup>. Suplico se sirvan acordar el nombramiento de un oficial con la dotacion que crean prudente, por que de otro modo se vera en el caso de hacer su renuncia, ya por que conoce que su salud no tardaria mucho en quebrantarse continuando las tareas que pesan sobre él, como p.<sup>a</sup> que su honraday no le consentira jamás valerse p.<sup>a</sup> pago de un escriviente de los medros que por desgracia son bien conocidos en este Pueblo. Gracia que con justicia espera merecer de la Beneficencia de V<sup>h</sup>. cuyas import. Vidas que.  
Dios m. a. Aguilas 22. de Octub. de 1840

José Ruiz  
y Zamora

Acuerdo. En la Villa de Aguilas a veinte y nueve